

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO - LESIVIDAD
DEMANDANTE	UGPP
DEMANDADO	RUBIELA PEREZ GALVIS
RADICADO	05001 33 33 003 2020 00319 00
ASUNTO	REQUERIMIENTO A LA PARTE ACTORA

El Juzgado admitió la demanda de la referencia, mediante auto del 12 de febrero de 2021, ordenando la notificación al demandado, de conformidad con previsto en el artículo 48 inciso 2º de la ley 2080 de 2021, esto es, al canal digital informado en la demanda y en caso de no conocer este, de acuerdo con el artículo 291 del Código General del Proceso.

El auto se notificó por estados del 22 de febrero de 2021, y la parte actora no realizó en oportunidad el acto ordenado. También transcurrió el plazo de treinta (30) días, establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "... sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda..."; en este caso, **el que hace referencia a las diligencias necesarias para la notificación personal de la demandada, ordenadas en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda.**

El artículo 78 del Código General del Proceso, consagra los deberes de las partes y sus apoderados, entre otros, "Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio" (numeral 6º).

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO - LESIVIDAD
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: RUBIELA PEREZ GALVIS
RADICADO: 05001-33-33-003-2020-00319-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

1. ORDENAR a la parte demandante **REALIZAR LOS ACTOS** a que hace referencia el **numeral tercero** del auto admisorio de la demanda, esto es, las diligencias de notificación a la demandada, señaladas en el artículo 48 inciso 2º de la Ley 2080 de 2021 y en caso de no conocer el canal digital, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso. En la notificación personal o en la citación para la misma, podrá indicarse el canal digital del juzgado adm03med@cendoj.ramajudicial.gov.co para lo pertinente.

Lo anterior deberá ser acreditado ante el Juzgado por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto.

2. ADVERTIR que vencido este último término sin que se haya realizado el acto ordenado, se decretará el desistimiento tácito, quedando sin efecto la demanda, como está previsto en el inciso segundo del citado artículo 178 del CPACA.

3. NOTIFICAR esta decisión por ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 ibidem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p style="text-align: center;">Medellín 18 DE MAYO DE 2021. Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: right;">N.E</p> <p style="text-align: center;">_____ BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT Secretaria</p>

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO - LESIVIDAD
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: RUBIELA PEREZ GALVIS
RADICADO: 05001-33-33-003-2020-00319-00



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria deja constancia, que una vez revisado el proceso y el sistema de gestión judicial la parte actora no aportó memorial alguno tendiente a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en auto que admitió la demanda, del 12 de febrero de 2021, respecto a las diligencias tendientes a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

Lo anterior para lo que estime pertinente.

Dada en Medellín a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT

Secretaria